

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 33</b>

**PARN-028**

**ESTADO No. 028  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 14 de Febrero de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>AUTO</b>	<i>LJ4-08051-002</i>	DELICY MARGOTH GARZÓN DE PORRAS	25	13/02/2024	<b>AUTO PARN No. 0415</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras Complementario presentado como obligación, correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera No. <b>LJ4-08051-002</b> de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PAR Nobsa No. 025 del 15 de enero de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo, por cuanto <b>NO CUMPLE</b>, con los requisitos y elementos sustanciales de ley.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, <b>se requiere por una sola vez, so pena de declarar la terminación del subcontrato</b>, al beneficiario del Subcontrato <b>LJ4-08051-002</b>, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras Complementario (PTOC) presentado, como lo indica el Concepto Técnico PAR Nobsa No. 025 del 15 de enero de 2024, en su numeral 3.3. denominado <b>CORRECCIONES Y/O ADICIONES</b> y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida</p>

					<p>en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para presentar la información requerida, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se procederá a la expedición del acto administrativo de terminación del subcontrato, el cual le será debidamente notificado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Informar al titular minero que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Subcontrato de Formalización Minera No. <b>LJ4-08051-002</b>, presenta superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFRAESTRUCTURA ENERGETICA:</b> Mapa de Tierras. OBJECTID 5259. Fuente: Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - <a href="https://geovisor.anh.gov.co/tierras/">https://geovisor.anh.gov.co/tierras/</a>. Fecha de actualización: 08 de noviembre de 2023. Presenta superposición total.</li> <li>• <b>ZONAS ESPECIALES:</b> Áreas Susceptibles de la Minería. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO QUÍPAMA. OBJECTID 420; ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO MUZO. OBJECTID 436. Fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha de actualización: 29 de noviembre de 2018. Presenta superposición parcial.</li> <li>• <b>HIDROGRAFÍA.</b> Drenaje Sencillo. OBJECTID 738840, 738839, 740545; Drenaje Doble. Río Minero. OBJECTID 5068. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. Fecha de actualización: 22 de septiembre de 2019. Presenta superposición parcial.</li> <li>• <b>CATASTRO PREDIAL:</b> Predio Rural. OBJECTID 6790118. Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. <a href="https://datos.icde.gov.co/search?collection=Dataset&amp;q=CATASTRO&amp;type=file%20geodatabase.-colombia_publica_11-2022.gdb">https://datos.icde.gov.co/search?collection=Dataset&amp;q=CATASTRO&amp;type=file%20geodatabase.-colombia_publica_11-2022.gdb</a>. Fecha de actualización: 18 de marzo de 2023. Presenta superposición parcial.</li> <li>• <b>RESTITUCIÓN DE TIERRAS.</b> Zona Macrofocalizada. OBJECTID 2068, 1793. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización: 08 de diciembre de 2019. Presenta superposición parcial.</li> <li>• <b>RESTITUCIÓN DE TIERRAS.</b> Zonas Microfocalizadas. OBJECTID 2033. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de actualización: 29 de septiembre de 2019. Presenta superposición total.</li> <li>• <b>ÁREAS DE LA MINERÍA:</b> Áreas Restringidas. Centro Poblado El Mango (La Ye). OBJECTID 513134. Presenta superposición parcial.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Informar al titular del Subcontrato de Formalización Minera No <b>LJ4-08051-002</b>, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019, toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018 “Por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería – ANM, y se</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><i>dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.”</i></p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Notificar el presente acto administrativo por estado publicado en la página Web de la Agencia Nacional de Minería a través de la plataforma de notificaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>AUTO</b>	HCV-121	MILTON ANTONIO CUBIDES ACOSTA	5	13/02/2024	<b>AUTO PARN No. 0416</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HCV-121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad para que presentes un informe literal C) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente justificación técnica y/o ambiental, del porqué no está adelantando labores de explotación, toda vez que el título minero HCV-121, cuenta con PTO aprobado por la Autoridad Minera, y Licencia Ambiental debidamente otorgada por la Autoridad Ambiental, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con la no conformidad GNR01 y GNR02, establecida en el numeral 6 del informe de visita de fiscalización No. 034 del 11 de enero de 2024.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral N. 034 del 11 de enero de 2024.</b></p> <p><b>2. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>3. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>4. Informar</b> a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (Corpoboyacá) que en el Informe de Visita Integral PARN N° 034 del 11 de enero de 2024 se evidenció que no se presenta actividad minera aun teniendo PTO aprobado y Licencia ambiental otorgada, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p>

						5. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>AUTO</b>	GD1-151	CARBONES DE SAMACÁ - CARSAMA S.A	6	13/02/2024	<b>AUTO PARN No. 0417</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>GD1-151</b>, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>MANTENER Y REITERAR LA SUSPENSIÓN</b>, impuesta en el auto PARN No 2812 de 26 de octubre del año 2020, notificado por estado jurídico No. 058 del 27 de octubre de 2020, ratificada mediante Auto PARN No. 1480 de 25 de agosto 2021, notificado por estado jurídico No. 062 de fecha 26 de agosto 2021, consistente en: "(...) <i>suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación de la Bocamina CARSAMA (Bocamina de propiedad del titular Carsama ubicada fuera del título GD1-151), ubicada en las coordenadas N1099863, E1070974, cota 2949, toda vez que, No se encuentra aprobada en el Programa de Trabajos y Obras PTO, so pena de incurrir en el delito de explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, contemplado en el artículo 338 del código penal.</i> ubicada en las siguientes coordenadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bocamina CARSAMA: N1099863, E1070974, cota 2949.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>6. Informar a la sociedad titular que deberá atender las siguientes recomendaciones e instrucciones técnicas al momento de reiniciar labores, dado el levantamiento de la medida de suspensión<sup>1</sup> impuesta por parte de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, en la resolución 3834 de fecha 25 de octubre de 2018 y por cuento al momento de visita no se evidencio ningún tipo de actividad minera dentro del área otorgada:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se le recuerda al titular y operador minero que es responsable de verificar las condiciones de seguridad presentes en la mina y/o instalaciones de superficie a fin mitigar y controlar todos los riesgos presentes, previniendo la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, dando cumplimiento al decreto 1886/2015 y 944/2022".</li> <li>• Implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> <li>• Realizar e implementar plan de sostenimiento.</li> <li>• Realizar e implementar plan de ventilación.</li> </ul>

<sup>1</sup> Resolución 2827 del 26 de diciembre de 2022 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA.  
**ESTADO 028 DEL 14 DE FEBRERO DE 2024**

						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Informar</b> a la sociedad titular que una vez reinicie actividades mineras debe dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.</li> <li>2. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>3. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 044 del 12 de enero de 2024.</b></li> <li>4. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>5. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	FLV-15471X	NARCISO DE LOS SANTOS GAITÁN RINCON, MARIA CONCEPCION PARRA TORRES y LUZ MARLENY GAITÁN PARRA	5	13/02/2024	<b>AUTO PARN No. 0418</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-15471X, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Requerir</b> a los titulares minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualizar el plano de labores actuales y realizar y actualizar el plano de riesgos y publicarlos en lugar que haga las veces de oficina y campamento.</li> <li>• Realizar e implementar el plan de mantenimiento al sistema de drenaje.</li> <li>• Realizar exámenes ocupacionales periódicos.</li> <li>• Presentar Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la resolución No. 318 de 20 de junio de 2018, expedida por la agencia nacional de minería.</li> </ul> </li> </ol> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos. Lo cuales serán verificados en la próxima visita.</p>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Informar</b> a los titulares mineros que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.</li> <li><b>2. Informar</b> a los titulares que el título minero se encuentra superpuesto el 100% con proyecto licenciado proyecto BUENAVISTA INVERSIONES Y OPERACIONES BLOQUE B SAS Geovisor Agencia Nacional de Hidrocarburos - <a href="https://geovisor.anh.gov.co/tierras/">https://geovisor.anh.gov.co/tierras/</a></li> <li><b>3. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 719 del 20 de diciembre de 2023.</b></li> <li><b>4. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>5. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	ICQ-08298	CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA, LUIS ADELFO LÓPEZ MORALES	8	13/02/2024	<b>AUTO PARN No. 0419</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08298, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción, liquidación de las regalías correspondientes al IV trimestre del 2021, I y II trimestre del 2023, respectivamente junto con los soportes de pago.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto por “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; específicamente para que allegue.</i>” <ul style="list-style-type: none"> <li>El pago faltante por concepto de pago extemporáneo de regalías de mineral de gravas correspondientes al III trimestre del año 2021 por valor TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$13.899,00), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</li> </ul> </li> </ol>



se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

8. **Informar** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.
9. **Informar** que a través del presente acto se acoge el **concepto técnico PARN No. 1147 de 20 de noviembre de 2023**.
10. **Informar** que el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto PARN No. 0373 del 22 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 013 del 23 de febrero de 2021, el cual acogió Visita de Fiscalización Integral No. 094 del 17 de febrero de 2021, serán verificados en una próxima visita de fiscalización minera integral al título minero en observancia al radicado No. 20221002063652 de fecha 14 de septiembre del año 2022.
11. **Informar** a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental radicado No73358-0 de fecha 03 de junio de 20223 y Evento No. 449520, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.
12. **Informar** al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2022 serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.
13. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
14. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
15. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

<b>AUTO</b>	DHK-161	ESMERALDAS PEÑAS BLANCAS S.A.S.	6	13/02/2024	<b>AUTO PARN No. 0420</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DHK-161, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir bajo apremio de multa a la titular minera,</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que actualice el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por la autoridad minera con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO atendiendo a lo dispuesto en las resoluciones No. 299 de 2018 y 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar a la titular que el presente Auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos respecto de las demás obligaciones.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	CEU-113	LUIS ALVARO ROMERO MURCIA	7	13/02/2024	<b>AUTO PARN No. 0421</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CEU-113, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</li> </ol>

- La presentación del formato básico minero semestral de 2015, 2017, 2018 y 2019.
- Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.
- La presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para esmeralda correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2023

Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

16. **Informar al titular**, que revisado el expediente digital de expediente y el SGD, se evidencia que la póliza de cumplimiento minero ambiental se encuentra vencida desde el 15 de septiembre de 2021, por lo tanto; se relacionan a continuación las características para su renovación:

**OBJETO:** “se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el contrato de concesión No. CEU-113 celebrado entre la Empresa Nacional Minera MINERCOL hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y los señores LUIS ALVARO ROMERO MURCIA, para la exploración y explotación de un yacimiento de esmeraldas, localizado en jurisdicción del municipio de Maripi, departamento de Boyacá”.

**MINERAL:** Esmeralda

**VALOR A ASEGURAR:** Quinientos Mil pesos M/cte (\$500.000)

**CONCEPTO:** esta deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.

17. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					<p>18. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>19. Informar que está próxima a generarse la presentación del formato básico minero de 2023., en el Sistema integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>20. Informar al titular que está próxima a vencer la fecha límite de presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2023, junto con el soporte de pago si es del caso.</p> <p>21. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 016 del 15 de enero de 2024.</b></p> <p>22. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>23. Informar que mediante Auto PARN No. 2461 del 28 de septiembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 052 del día 29 septiembre de 2020, Auto PARN No. 0293 de fecha 22 de febrero de 2023, notificado por estado No. 028 del día 23 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>24. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>25. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>26. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

<p style="text-align: center;"><b>AUTO</b></p>	<p>IFF-08001X</p>	<p>SUMINISTROS DE COLOMBIA - SUMICOL S.A.S.</p>	<p style="text-align: center;">5</p>	<p>13/02/2024</p>	<p style="text-align: center;"><b>AUTO PARN No. 0422</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IFF-08001X, se realizan los siguientes requerimientos y correcciones a la titular minera:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Requerir a la sociedad titular</b> para que presente y manifieste a la autoridad minera si desea continuar o no con la solicitud de prórroga allegada el 13 de mayo de 2022, toda vez que mediante radicado No. 20231002620222 del 12 de septiembre de 2023 fue presentada una solicitud de renuncia al contrato de concesión No. IFF-08001X, con base a lo anterior, por razones estrictas de competencia la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, pueda resolver mediante acto administrativo el trámite de prórroga y una vez resuelta, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará respecto a la solicitud de renuncia total al título minero.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>2. Corregir la expresión, so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia parcial,</b> contenida en el número 3 del acápite de DISPOSICIONES, contenida en el Auto PARN No. 1640 de 20 de noviembre de 2023, notificado por estado Jurídico No. 146 de 21 de noviembre de 2023, que acogió el concepto técnico PARN No. 1062 de 17 de octubre de 2023, el cual quedará así: <p style="text-align: center;">Lo anterior, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al título minero No. IFF-08001X presentada mediante radicado No. 20231002620222 del 12 de septiembre de 2023, por el Representante legal de la empresa SUMICOL S.A.S, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> </li> <li><b>3. Informar</b> a la sociedad titular, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <p style="text-align: center;"><b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> </li> </ol>
--	-------------------	---	--------------------------------------	-------------------	--	--

<p style="text-align: center;"><b>AUTO</b></p>	<p style="text-align: center;">BAK-161</p>	<p style="text-align: center;">MONTENEGRO &amp; LEROY COAL CO S.A.S.</p>	<p style="text-align: center;">7</p>	<p style="text-align: center;">13/02/2024</p>	<p style="text-align: center;"><b>AUTO PARN No. 0423</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° BAK-161 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar las condiciones de la atmósfera dentro de la mina adecuadas y por debajo de los valores límites permisibles antes y durante los turnos de trabajo</li> <li>• Continuar con la ejecución de las labores mineras dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 944 de 2022 y Decreto 1886 de 2015.</li> <li>• Continuar con la implementación de los planes de sostenimiento y de ventilación.</li> <li>• Continuar con la ejecución del SG-SST</li> <li>• Colocar guardas de seguridad en las partes móviles del malacate interno.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos. Lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p>2. <b>MANTENER Y REITERAR LA SUSPENSIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Reiterar y mantener</b> la suspensión de toda labor de explotación, desarrollo, preparación y mantenimiento, encontradas en el área del título, que no se encuentran aprobadas en PTO y ni autorizadas por el titular minero, impuestas Mediante Auto PARN N° 0540 de 30 de marzo de 2022, ratificada mediante Auto PARN N°1590 de 06 de octubre de 2022, con las siguientes coordenadas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• BM NN E:1158858; N: 1156897; Z: 2770 Javier Mariño.</li> <li>• BM NN E: 1158839; N: 1156869; Z: 2773 Javier Mariño.</li> <li>• BM NN E: 1158861; N:1156904,Z:2769 Javier Mariño.</li> <li>• BM Piedra Molino E:1158846, N:1157148 Z:2749 Luis Mojica.</li> <li>• BM NN. E:1158881, N:1157110 Z:2753 Luis Mojica.</li> <li>• BM NN: E:1158853; N:1157119; Z:2751 Luis Mojica.</li> <li>• BM NN: E:1158869; N:1157177; Z:2750 Luis Mojica.</li> <li>• BM NN: E:1158700; N:1156612; Z:2798 Luis Mojica.</li> </ul> </li> </ul>
--	--	--	--------------------------------------	---	--	---

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>27. Informar a la sociedad titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recordarle al titular minero que es de su total responsabilidad determinar cada uno de los riesgos presentes y verificar las condiciones de seguridad en cada uno de los frentes de trabajo de la mina</li> </ul> <p>28. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 021 del 05 de enero del 2024.</b></p> <p>29. Informar que mediante Auto PARN No. 1590 del 06 de octubre de 2022, notificado por estado jurídico N° 099 del 07 de octubre del 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>30. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, que en el Informe de Visita Integral con consecutivo PARN N° 021 de 5 de enero de 2024 se evidenciaron labores mineras que no se encuentran en el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la autoridad minera, ni autorizadas por el titular minero, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>31. Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita Integral con consecutivo PARN N° 021 de 5 de enero de 2024, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por cuanto se evidenciaron labores mineras que no se encuentran en el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la autoridad minera, ni autorizadas por el titular minero, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</p> <p>32. <b>Informar</b> al alcalde Municipal de Socotá- Boyacá que en el Informe de Visita Integral PARN N° de 021 de enero 05 de 2024 evidenciaron labores mineras que no se encuentran en el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la autoridad minera, ni autorizadas por el titular minero, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia y se informe a la autoridad minera de las actuaciones administrativas y de prevención desplegadas por su despacho.</p> <p>33. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>34. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						35. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>AUTO</b>	IJQ-11371X	OSCAR HUERTAS HUERTAS	7	13/02/2024	<b>AUTO PARN No. 0424</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJQ-11371X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b>, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondiente a los siguientes trimestres: III del año 2020, I, II, III Y IV del año 2021, I, II, III, Y IV del año 2022, toda vez que se encuentra bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la renovación de la póliza minero ambiental vencida desde el 30 de septiembre de 2023, dicho documento debe allegarse firmada por el tomador con su respectivo recibo de pago.</p> <p>Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se causó.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para mineral de arenas y gravas correspondiente al I, II, III, y IV trimestre del año 2023.</p> <p>Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se causó.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2022, junto con el plano de labores mineras del periodo declarado, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p>

Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se causó.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. **Informar**, al titular que la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, el cual fue evaluado técnica y jurídicamente mediante la plataforma Anna Minería, será notificado en acto administrativo por separado
- 2. **Informar**, que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentran incurso respecto a la póliza de cumplimiento deberá presentar nueva garantía que cumpla con las siguientes características:

**POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJQ-11371X**

**Tomadores:** OSCAR HUERTAS HUERTAS  
**Beneficiario(S):** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2  
**Asegurado:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2  
**Vigencia** 1 AÑO

**OBJETO DE LA POLIZA** Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizando del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. IJQ11371X, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y OSCAR HUERTAS HUERTAS, para la exploración y explotación de un yacimiento de ARENAS, GRAVAS, localizado en jurisdicción de los municipios de Barranca de Upía y Villanueva en los departamentos de Casanare y Meta”.

**Etapas contractuales:** Explotación

El valor de la Póliza a constituirse es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$69.588.915)**. Esta debe de ser radicada a través del Sistema integrado de gestión minera ANNA- MINERÍA, presentar Póliza Original, Firmada por el Tomador, Recibo de Pago y la Condiciones Generales.

- 3. **Informar** al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar

					<p>el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. <b>Informar</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</li> <li>5. <b>Informar</b>, que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1262 de 21 de diciembre de 2023.</b></li> <li>6. <b>Informar</b> al titular minero que el radicado No. 20221002027022 de 22 de agosto de 2022, cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto No.1106 de 23 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No.069 de fecha 24 de junio de 2022, el cual acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARN No. 0513 de 09 de junio de 2022, serán verificados en una próxima visita de fiscalización minera integral al título minero.</li> <li>7. <b>Informar</b> al titular minero que el oficio número 20211001605292, de fecha 17 de diciembre de 2021, por medio del cual responde al numeral 2.2.2 del Auto PARN No.2057 de 10 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No.086 el 11 de noviembre de 2021, será objeto de verificación en campo, en la próxima visita de fiscalización integral, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de la explotación minera y la implementación del Programa de Trabajo y Obras PTO aprobado para Contrato de Concesión No. IJQ-11371X.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>8. Informar</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. IJQ-11371X que se da por recibida el oficio identificado con radicado número 20231002341252, de fecha 21 de marzo de 2023, donde allega respuesta al AUTO VSCSM No. 000001 EXP: IJQ-11371X y se pone en conocimiento que los documentos allegados están en evaluación por los profesionales de la ANM y notificará respuesta en posterior acto administrativo.</p> <p><b>9. Informar</b> que según lo evaluado en el concepto técnico PARN No.- 1262 de 21 de diciembre de 2023, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 492.259), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de intereses de regalías periodos III-2020, II-2021, III-2021, II-2022, III-2022, II-2022, III-2022 por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL PESOS (\$ 281.825)</p> <p><b>10. Informar</b>, que según lo evaluado en el concepto técnico PARN No 1262 de 21 de diciembre de 2023, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías de DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 210.434), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p><b>11. Informar</b>, al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, que en el concepto técnico PARN No. 1262 de 21 de diciembre 2023, se aplicaron compensaciones y se evidenció saldo a favor del titular minero del contrato de concesión IJQ-11371X por valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 210.434. razón por la cual se remite el referido concepto y el presente auto para lo de su competencia.</p> <p><b>12. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>13. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>14. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

<p><b>AUTO</b></p>	<p>15356</p>	<p>INVERSIONES LADRILLOS MAGUNCIA S.A.S.</p>	<p>8</p>	<p>13/02/2024</p>	<p><b>AUTO PARN No. 0425</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15356, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>APROBAR</b>, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas correspondiente a los siguientes trimestres I y IV 2021, IV de 2022 y III de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos soportes de pagos.</li> <li>3. <b>APROBAR</b>, el pago por concepto de visita técnica de fiscalización por valor de (\$1 .445.708) Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ocho Pesos m/cte, evaluado mediante el concepto técnico PARN N°471 de 12 de mayo de 2017 en su numeral 3.1, teniendo en cuenta que el pago fue realizado en los términos concedidos y toda vez que le valor generado corresponde con el valor pagado</li> <li>4. <b>APROBAR</b> el pago por concepto de visita técnica de fiscalización por valor de (\$4.967.893,72) Cuatro Millones Novecientos Sesenta y siete Mil Ochocientos Noventa y Tres Pesos con Setenta y Dos centavos, evaluado mediante el concepto técnico PARN N°471 de 12 de mayo de 2017 en su numeral 3.1, teniendo en cuenta que el pago fue realizado en los términos concedidos y toda vez que le valor generado corresponde con el valor pagado</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. <b>REQUERIR</b>, a la sociedad titular bajo causal de Cancelación conformidad con el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.”</i>, específicamente por el no pago por concepto de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2023 , junto con los respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas correspondientes a los trimestres, junto con los respectivos soportes de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago según corresponda.</li> </ol> <p>De conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se otorga a los titulares el plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. <b>REQUERIR</b>, a la sociedad titular bajo causal de Cancelación de conformidad con el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.”</i>, específicamente por el no pago por concepto del faltante</li> </ol>
--------------------	--------------	--	----------	-------------------	--	--

					<p>por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2020 por un valor de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE, (\$55.913,84) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.</p> <p>De conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se otorga a los titulares el plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>6. REQUERIR</b>, a la sociedad titular bajo causal de Cancelación de conformidad con el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.”</i>, específicamente por el no pago por concepto del pago faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2020 por un valor de TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$13.643,28) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.</p> <p>De conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se otorga a los titulares el plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>7. REQUERIR</b>, a la sociedad titular so pena de desistimiento de la solicitud de acogimiento a derecho de preferencia allegada a través de radicado No. 20231002619932 de fecha 12 de septiembre de 2023 para que allegue las obligaciones que se indican a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Complementar la descripción del área Objeto del título minero y de su extensión, ya que falta la descripción del polígono y zona en cuestión. - Presentar el plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas: Según las obligaciones contractuales</li> <li>b. El pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2020 por un valor de TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$13.643,28) más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.</li> <li>c. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas correspondientes a los trimestres I y II de 2023, junto con los respectivos soportes más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago según corresponda</li> </ol> <p>Para presentar la información requerida, conforme a la remisión normativa que contempla el artículo 297<sup>4</sup> de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, de que trata el artículo</p>
--	--	--	--	--	---

<sup>4</sup> ARTÍCULO 297. REMISIÓN 5<sup>o</sup> DEL TÍTULO IV DE FEBRERO DE 2021. En las actuaciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil.

					<p>17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015<sup>5</sup>, por lo que una vez vencido el termino aquí otorgado, sin que se haya cumplido el requerimiento, la autoridad minera decretará el desistimiento de la solicitud, mediante acto administrativo motivado, que le será notificado en debida forma.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>15. Informar</b>, a la sociedad titular que la presentación del Formato Básico Minero Anual 2022, radicado bajo el radicado No. 80832-0 y evento N°484436 de fecha 06 de septiembre de 2023, en el Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM – Anna Minería, será evaluado y en su momento le será notificado en debida forma mediante acto administrativo posterior.</p> <p><b>16. Informar</b> a la sociedad titular que la información allegada mediante radicado N°20231002657762 de fecha 04 de octubre de 2023 en donde el titular minero allega Programa De Trabajo Y Obras – PTO para derecho de preferencia será evaluada por parte del grupo de estudios técnicos del PAR Nobsa, y el resultado de dicha evaluación será notificada por medio de acto administrativo.</p> <p><b>17. Informar</b> a la sociedad titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>18. Informar</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de</p>
--	--	--	--	--	---

<sup>5</sup> **Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo, el cual únicamente procede recurso de reposición (...).

					<p>la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>19. Informar</b> a la sociedad titular que está próxima a generarse la presentación del Formato Básico Minero Anual 2023, junto con su plano de avance de labores mineras, en el Sistema Integral de gestión minera – AnnA Minería de acuerdo con la resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, único medio dispuesto para la presentación de dicha obligación en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.1.2.3 del Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019.</p> <p><b>20. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1266 de 22 de diciembre de 2023.</b></p> <p><b>21. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>numeral 3.1 el concepto técnico PARN N°471 de 12 de mayo de 2017 respecto a los siguientes ítems:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Se recomienda APROBAR el pago por concepto de visita técnica de fiscalización por valor de (\$1.445.708) Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Ocho Pesos m/cte, teniendo en cuenta que el pago fue realizado en los términos concedidos y toda vez que le valor generado corresponde con el valor pagado.</i></li> <li>- <i>Se recomienda APROBAR el pago por concepto de visita técnica de fiscalización por valor de (\$4.967.893,72) Cuatro Millones Novecientos Sesenta y siete Mil Ochocientos Noventa y Tres Pesos con Setenta y Dos centavos, teniendo en cuenta que el pago fue realizado en los términos concedidos y toda vez que le valor generado corresponde con el valor pagado</i></li> </ul> <p><b>22. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>23. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>24. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

<p style="text-align: center;"><b>AUTO</b></p>	<p>01156-15</p>	<p style="text-align: center;">MARÍA AGUSTINA SANABRIA NARANJO, AURA ALICIA ORDUZ DE GUTIÉRREZ Y JOSÉ MISAEL MEDINA PRIETO</p>	<p style="text-align: center;">6</p>	<p style="text-align: center;">13/02/2024</p>	<p style="text-align: center;"><b>AUTO PARN No. 0426</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>01156-15</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2021, IV de 2022, I, II, III y IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental por el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2078 del 2019 en su Art. 2.2.5.1.2.3 el cual establece: «Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- constituye la plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros.</p> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la actualización del Programa de Trabajos y Obras con la información de Recursos y Reservas mineras generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares de CRIRSCO de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</p> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> a los titulares mineros bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue ante la Agencia Nacional De Minería la documentación pertinente a la autorización municipal para trabajos de minería según lo establecido en el artículo 35 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	-----------------	--	--------------------------------------	---	--	---

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**Informar** a los titulares mineros que la póliza minero ambiental deberá radicarla en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2078 del 2019 en su Art. 2.2.5.1.2.3 el cual establece: «Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- constituye la plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato concesión minera y los demás trámites y solicitudes mineras, seguimiento y control al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley. Por lo anterior, la póliza minero ambiental allegada mediante radicado No. 20231400273512 de fecha 21 de abril de 2023 no será objeto de evaluación.

**Informar** a los titulares mineros que la póliza minero ambiental allegada mediante radicado No. 20231400273512 del 21 de abril de 2023 no será objeto de evaluación hasta tanto sea radicada en plataforma digital de AnnA Minería.

**Informar** que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.

**Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**Informar** a los titulares mineros que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2021 y 2022 serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.

						<p><b>Informar</b> a los titulares mineros que según lo evaluado en el concepto técnico PARN No. 027 del 15 de enero de 2024, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/Cte. (\$15.819,35), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p><b>Informar</b> que la póliza minero ambiental deberá radicarla en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2078 del 2019 en su Art. 2.2.5.1.2.3 el cual establece: «Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- constituye la plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato concesión minera y los demás trámites y solicitudes mineras, seguimiento y control al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley”.</p> <p><b>Informar</b> a los titulares mineros que está próxima a vencer la fecha límite de presentación del FBM Anual de 2023 junto con su correspondiente plano de labores mineras, el cual debe registrarse en el Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>Informar</b> a los titulares mineros que por concepto de pago de regalías se generó un valor mayor pagado por un valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/Cte. (\$15.812,75).</p> <p><b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 027 del 15 de enero de 2024.</b></p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	1056-15	EMPRESA DE FOSFATOS DE BOYACÁ S.A	6	13/02/2024	<b>AUTO PARN No. 0427</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 1056-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>3. <b>Requerir</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sellar de manera hermética las labores antiguas y abandonadas</li> <li>• Pinar los acoples que van de las mangueras de aire comprimido a la perforadora o a los martillos</li> <li>• Limpiar y señalizar los nichos salvavidas</li> <li>• Adecuar el sendero de la ruta de evacuación que conduce del Bocaviento al punto de encuentro.</li> <li>• Anudar las manilas tanto en el inclinado, como del tambor o Bocaviento de ventilación</li> <li>• Hacer limpieza a lo largo de la ruta de evacuación</li> <li>• Instalación del empolinado de sección cuadrada con sus respectivas cajas para el enriado</li> <li>• Ajuste al plan de sostenimiento de acuerdo a los muestreos y resultados de laboratorio, adjuntando las respectivas memorias de cálculo</li> <li>• Las labores de desarrollo, preparación y explotación deben ser mejor planificadas para evitar pérdidas de reservas</li> <li>• Continuar con la implementación de los sistemas de gestión con especial énfasis en la aplicación de los procedimientos de trabajo seguro.</li> <li>• Continuar con el mantenimiento de las obras de drenaje que sirven para el manejo de aguas de escorrentías Continuo</li> <li>• Continuar con la siembra de plántulas para reforestación, empleando especialmente especies nativas</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>49. Informar a la sociedad titular que deberá atender las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recordar al titular minero que es su responsabilidad el cumplimiento del reglamento de higiene y seguridad en las labores subterráneas, decreto 1886 de 2015 y/o decreto 944 de 2022; al igual que la implementación de los sistemas de gestión, seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019.</li> </ul> <p>50. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 040 del 12 de enero de 2024.</b></p> <p>51. <b>Informar</b> que mediante Auto PARN No. 1621 de 28 de octubre de 2022, notificado por estado jurídico No. 102 de 31 de octubre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>52. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>53. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>54. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	01-098-96	JULIO RAMÓN RODRÍGUEZ CASTELBLANCO	9	13/02/2024	<b>AUTO PARN No. 0428</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-098-96, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 51-43-101002208, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 26/06/2024, con un valor asegurado de CINCO MIILONES DE PESOS MCTE\$ 5.000.000,00, toda vez que se encuentra bien liquidada, firmada por el titular y se anexa recibo de pago.</p> <p><b>REQUERMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y la cláusula “<i>Vigésima Tercera</i>” del Contrato, para que alleguen la información de nómina con el fin de evaluar la Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales No. 51-43-101002208, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 26/12/2026.</p> <p>Para lo cual se otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular subsane la causal en que se encuentra incurso o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hace valer.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y la cláusula “<i>Vigésima Tercera</i>” del Contrato, para que alleguen la corrección Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 51-40-101007789 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 26/12/2023 con un valor asegurado de CINCUENTA MIILONES DE PESOS MCTE(\$50.000.000,00), toda vez que aunque se encuentra bien liquidada, firmada por el titular y se anexa recibo de pago, la vigencia no cumple con lo requerido en la minuta del contrato, donde estipula que debe amparar la vigencia del título minero y cuatro (4) años más.</p>

					<p>Para lo cual se otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular subsane la causal en que se encuentra incurso o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y la cláusula “<i>Vigésima Tercera</i>” del Contrato, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2022 junto a su respectivo plano a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el ministerio de minas.</p> <p>Para lo cual se otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular subsane la causal en que se encuentra incurso o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y la cláusula “<i>Vigésima Tercera</i>” del Contrato, para que el Formato Básico Minero Anual de 2022 junto a su respectivo plano a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el ministerio de minas.</p> <p>Para lo cual se otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular subsane la causal en que se encuentra incurso o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p>5. <b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, y los numerales 25.1 y 25.2 la cláusula “<i>Vigésima Quinta</i>” del Contrato para que presente el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Carbón correspondientes al IV trimestre de 2021, I, II, III Y IV trimestre de 2022 con su firma y sello, I, II, III y IV Trimestre del 2023, toda vez que no se evidencia su presentación.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular subsane la causal en que se encuentra incurso o formule su defensa soportada con las pruebas que pretenda hacer valer.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular que debe realizar la devolución del área ya que la aprobada es menor a la otorgada. Se evidencia que no concuerda el área del contrato (2 hectáreas y 8460 metros cuadrados) con el área requerida en Programa de Trabajos y Obras presentado para la prórroga del contrato (2 hectáreas y 4596 metros cuadrados), existe una diferencia de 3.864 metros cuadrados.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero que la Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales No 51-43-101002208 que acoge los amparos (CUMPLIMIENTO Y SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES), emitida por Seguros del Estado S.A, está próxima a vencerse, la cual deberá renovarse y radicarse con las siguientes características: su objeto Garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás obligaciones laborales, al personal empleado objeto del contrato No 01-098-2000 celebrado entre la Empresa Nacional Minera - MINERCOL, hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, y los señores JULIO RAMÓN RODRÍGUEZ CASTELBLANCO, para el contrato de explotación carbonífera de pequeña minería en su etapa de explotación, localizado en la vereda Ombachita jurisdicción del municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá. El Amparo de cumplimiento deberá allegarse por un valor asegurado CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 5.800.000,00) y contar con una vigencia del título minero y seis meses más. Y el Amparo de Cumplimiento de Obligaciones Laborales deberá allegarse por un valor a asegurar correspondiente al 10% x Valor Mensual de la nómina, y contar con una vigencia del título y tres años más. Esta deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero que la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 51-40-101007789 emitida por Seguros del Estado S.A, está próxima a vencerse, la cual deberá renovarse y radicarse con las siguientes características: Su objeto: Protegerse y proteger a MINERCOL hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, de eventuales reclamaciones derivadas daños, perjuicios, lesiones personales, muerte y daños a la propiedad que puedan surgir por causa o con ocasión de las actividades realizadas por el CONTRATISTA en la ejecución del contrato 01-098-2000, o por subcontratistas o por los empleados o ambos, en desarrollo de la ejecución de este contrato. Deberá allegarse por un valor a asegurar de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 58.000.000,00), Con una vigencia que ampare la vigencia del título minero y cuatro (4) años más.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> a los titulares mineros en relación al radicado No. 0052 del 18 de enero de 2011 de solicitud de prórroga se remitirá mediante comunicación interna por razón estricta de competencia al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación teniendo en cuenta que en el concepto técnico PARN – 1318 del 29 de diciembre de 2023 y una vez Una vez Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación efectuó pronunciamiento de fondo respecto a la prórroga y su vigencia debidamente notificada desde la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, dispondrá lo pertinente frente la terminación del título minero en acto administrativo separado que será notificado en debida forma.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 1318 del 29 de diciembre de 2023</b>.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

						7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>AUTO</b>	BL4-111	THE COSCUEZ EMERALD COMPANY S.A.S.	4	08/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No. 903-2802</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero anual de 2005. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autosemitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	BL4-111	THE COSCUEZ EMERALD COMPANY S.A.S.	4	08/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No. 903-2803</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero anual de 2006. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autosemitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.</li> </ol>

AUTO	BL4-111	THE COSCUEZ EMERALD COMPANY S.A.S.	4	08/02/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-2804	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero semestral de 2006. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados apartir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.</li> </ol>
AUTO	BL4-111	THE COSCUEZ EMERALD COMPANY S.A.S.	4	08/02/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-2805	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>BL4-111, se aprueba</b> el Formato BásicoMinero anual de 2007.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería <b>14361676 del 05/ENE/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.</li> </ol>
AUTO	BL4-111	THE COSCUEZ EMERALD COMPANY S.A.S.	4	08/02/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903-2806	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>BL4-111, se aprueba</b> el Formato Básico Minero semestral de 2008.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>14361748</b> del <b>07/ENE/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	FL3-081	Luz Mariela Niño Castillo, Hector Mauricio Niño Castillo, BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO,JOSE GERMAN NIÑO CASTILLO	4	08/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No. 903-2807</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>FL3-081</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>Luz Mariela Niño Castillo, Hector Mauricio Niño Castillo, BERTHA OMAIRA NIÑO CASTILLO,JOSE GERMAN NIÑO CASTILLO</b>:</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que para queingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza minero ambiental No.39-43-101003880 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de febrero de 2023 hasta el 20 de febrero de 2024. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane lafalta que se le imputa.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debeingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta,de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguiráregistrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	BHH-143	PEDRO IGNACIO GONZALEZ CORDERO	4	08/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No. 903-2808</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes al Formato Básico Minero Anual de 2022, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: El Plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Se debe de dar cumplimiento al modelo de</b></p>

						<p>datos publicado por la Agencia Nacional de Minería. Así mismo Informar al titular que a la fecha de presentación del FBM Anual de 2022, debe de estar al día en la presentación de Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del año reportado , con el fin de verificar que los datos declarados sean iguales a los reportados en dicha obligación. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	BAK-161	MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S.	4	08/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No. 903-2809</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Una vez verificado el expediente digital del título minero BAK-161, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>9263695</b> del <b>02/ABR/2023</b>.</li> <li>2. Informar a la titular que en acto separado se efectuará el requerimiento que corresponda por el reporte de producción superior a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	BAK-161	MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S.	4	08/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No. 903-2810</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Una vez verificado el expediente digital del título minero BAK-161, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>12131246</b> del <b>19/ENE/2024</b></li> </ol>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	BA3-072	JOSE IGNACIO OBANDO PARRA, JOSE NAPOLEON OBANDO PARRA	4	08/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No. 903-2811</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2021, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem: B3. Actividades de construcción y montaje: Los datos reportados en el “acumulado”, no son coherentes con respecto a la información que se indicó en el FBM anual de 2020, toda vez que se contaba con un valor de \$6.600.000 y a la fecha se reportan \$6.000.000 y se indica que hubo 1 frente de explotación preparado pero se reporta \$0 en Inversión . Se debe de tener en cuenta que La inversión acumulada resulta de la suma de las inversiones del año inmediatamente anterior. Ítem E. Empleo: Se relacionan 2 trabajadores Hombre Directivos y Administrativos , sin embargo en el numeral F1 que relaciona Seguridad Social se registran valores que no son coherentes , toda vez que los trabajadores afiliados a Salud, Pensión y Riesgos profesionales son cero (0), Ítem L. Plano georreferenciado: El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	ARE-TDG-15441	FELIX ANTONIO GORDILLO VARGAS, JORGE ALBERTO GAMEZ , LUIS MIGUEL DAZA ROMERO, JOSE MARIA VARGAS , WALFRAN ERBERTO ROMERO PERILLA	4	08/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No. 903-2812</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ARE-TDG-15441</b>, <b>se aprueba</b> el Formato Básico Minero de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>10713072</b> del <b>23/MAR/2023</b></p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	ARE-TDG-15441	FELIX ANTONIO GORDILLO VARGAS, JORGE ALBERTO GAMEZ , LUIS MIGUEL DAZA ROMERO, JOSE MARIA VARGAS , WALFRAN ERBERTO ROMERO PERILLA	4	08/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No. 903-2813</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ARE-TDG-15441</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>12532142</b> del <b>19/ENE/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	DCB-071	DOS RÍOS S.A.S.	4	08/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No. 903-2814</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DCB-071</b>, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 980-46-99400000652, anexo 1, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 12/05/2023 hasta el 12/05/2024 con un valor amparado de Dos millones quinientos mil pesos M/CTE (\$2,500,000.00), dado que cumple con los requisitos exigidos por la norma, su objeto esta conforme lo reglado y se encuentra firmada por el tomador y el representante legal y teniendo en cuenta que se dió cumplimiento al AUTO AUT-903-632 DEL 27/07/2023, NOTIFICADO EN ESTADO 093 DEL 04/08/2023, en relación con la sociedad que ostenta la calidad de titular, que es la sociedad DOS RIOS S.A.S.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>14265267</b> del <b>03/ENE/2024</b></p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería <b>14265265</b> del <b>31/ENE/2024</b></p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	AGU-101	JAIME ALBERTO PIRAGAUTA AGUILAR	4	08/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No. 903-2815</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero anual de 2013. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	AGU-101	JAIME ALBERTO PIRAGAUTA AGUILAR	4	08/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No. 903-2816</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685de 2001.</li> </ol>

AUTO	AGU-101	JAIME ALBERTO PIRAGAUTA AGUILAR	4	08/02/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 2817	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero de 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	AGU-101	JAIME ALBERTO PIRAGAUTA AGUILAR	4	08/02/2024	AUTO ANNA MINERIA No. 903- 2818	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero de 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	AGU-101	JAIME ALBERTO PIRAGAUTA AGUILAR	4	08/02/2024	AUTO ANNA MINERIA No.903- 2819	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero de 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	806T	CARBONES DEL BOSQUE LIMITADA - CARBOSQUE LTDA	4	08/02/2024	AUTO ANNA MINERIA No.903- 2820	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>806T</b>, se aprueba el Formato Básico Minerode 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería <b>6356694</b> del <b>19/ENE/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.</li> </ol>
AUTO	748T	COLOMBIANA DE MINERALES S.A.S.	4	08/02/2024	AUTO ANNA MINERIA No.903- 2821	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del FBM 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una</li> </ol>

						<p>nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	690R	EMPRESA PRODUCTORA DE GEMAS LTDA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL	4	08/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2822</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y modifique el Formato Básico Minero Anual de 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias: Literal L Plano georreferenciado: No presenta archivo geográfico adjunto, georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB), de acuerdo a la disposiciones en materia de información geográfica según la Resolución 504 de 2018; es decir, al sistema MAGNA-SIRGAS y requerir la corrección del ítem L planos corregir el archivo gráfico adjunto, ya que no se encuentra asociado al Sistema de Referencia o red geodésica vigente, de acuerdo con la Ley 685 de 2001 y con el artículo 1° de la Resolución 504 de 2018; es decir, al sistema MAGNA-SIRGAS y presentar curvas de nivel a detalle del área del título minero. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	185R	C M R CONSORCIO	4	08/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2823</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero de 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

<b>AUTO</b>	1267-A-15	LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ	4	08/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2824</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>1267-A-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2007.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11834242</b> del <b>06/MAR/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	1267-A-15	LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ	4	08/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2825</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>1267-A-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11834266</b> del <b>06/MAR/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	01537-15	FELIPE HIGUERA VELANDIA, NESTOR ALBERTO PEREZ FLORES , HECTOR ALONSO GALINDO BARON	4	08/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2826</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01537-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2008.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9633451</b> del <b>27/OCT/2022</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	01537-15	FELIPE HIGUERA VELANDIA, NESTOR ALBERTO PEREZ FLORES , HECTOR ALONSO GALINDO BARON	4	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2827</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01537-15, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9633667 del 27/OCT/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	CFJ-091	MIGUEL ANTONIO NIÑO HERNANDEZ	3	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2828</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 01537-15, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FELIPE HIGUERA VELANDIA, NESTOR ALBERTO PEREZ FLORES, HECTOR ALONSO GALINDO BARON:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

<b>AUTO</b>	20803	SERVICUSIANA LTDA.	4	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2829</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20803, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6339998 del 05/ENE/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	KES-08431	RAPTOR OIL LTDA, PETREOS DEL LLANO LTDA	4	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2830</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KES-08431, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6357718 del 02/NOV/2021</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	EBK-121	GRUPMESCO LTDA	3	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2831</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EBK-121, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6600240 del 14/NOV/2021</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

<b>AUTO</b>	EBK-121	GRUPMESCO LTDA	3	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2832</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EBK-121, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6599983 del 14/NOV/2021</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	EBK-121	GRUPMESCO LTDA	3	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2833</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EBK-121, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6316317 del 14/NOV/2021</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	EHF-133	CESAR IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ, GLADYS MARIELA GONZALEZ CORTES	3	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2834</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EHF-133, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. 1.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8377359 del 17/NOV/2021</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

<b>AUTO</b>	ICQ-08561	ALVARO ALFONSO ROMERO SUAREZ	4	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2835</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08561, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2016.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6270611 del 24/NOV/2021</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	ICQ-08561	ALVARO ALFONSO ROMERO SUAREZ	4	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2836</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08561, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6270683 del 24/NOV/2021</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	ICQ-08561	ALVARO ALFONSO ROMERO SUAREZ	4	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2837</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08561, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6270659 del 24/NOV/2021</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

<b>AUTO</b>	ICQ-08561	ALVARO ALFONSO ROMERO SUAREZ	4	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2838</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08561, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería a 6270803 del 24/NOV/2021</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	ICQ-08561	ALVARO ALFONSO ROMERO SUAREZ	4	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2839</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08561, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6270779 del 24/NOV/2021</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	ICQ-08561	ALVARO ALFONSO ROMERO SUAREZ	4	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2840</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08561, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6270827 del 24/NOV/2021</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

<b>AUTO</b>	ICQ-08561	ALVARO ALFONSO ROMERO SUAREZ	4	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2841</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08561, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6271151 del 24/NOV/2021</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	HHV-08451	GLORIA CELIDA MONTAÑA DUEÑAS	4	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2842</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHV-08451, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6184811 del 05/ENE/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	HHV-08451	GLORIA CELIDA MONTAÑA DUEÑAS	4	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2843</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHV-08451, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6364456 del 05/ENE/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo</li> </ol>

<b>AUTO</b>	715R	JORGE OMAR AVILA GALINDO, LUIS EDUARDO RODRIGUEZ GUATAVITA	3	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2844</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 715R, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6962861 del 11/ENE/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	715R	JORGE OMAR AVILA GALINDO, LUIS EDUARDO RODRIGUEZ GUATAVITA	3	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2845</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 715R, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6963465 del 11/ENE/2022.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	CDJ-161	MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A	3	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2846</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CDJ-161, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6237897 del 12/ENE/2022</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

<b>AUTO</b>	CDJ-161	MINERA MONTE BLANCO COLOMBIA S.A	3	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2847</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CDJ-161, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6237365 del 12/ENE/2022</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	122-92	ANA MERCEDES ALVARADO MOLINA	4	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2848</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2022, dado que no allega plano topográfico y labores actuales . • Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

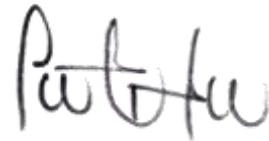
<b>AUTO</b>	00481-15	JESUS ALFONSO CARO, CARLOS ALFONSO ALVARADO	3	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2849</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00481-15, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12220716 del 16/ENE/2024</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	00481-15	JESUS ALFONSO CARO, CARLOS ALFONSO ALVARADO	3	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2850</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00481-15, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12226205 del 16/ENE/2024</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	DGI-151	ROSALIA PEREZ GARCIA, VICENTE GARCIA GOMEZ	4	8/02/2024	<b>AUTO ANNA MINERIA No.903-2851</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DGI-151, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12231311 del 16/ENE/2024</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 33</b>

**269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **14 de Febrero de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad [www.anm.gov.co/notificaciones](http://www.anm.gov.co/notificaciones) , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN**  
**REGIONAL NOBSA**

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA P.**